

DOCUMENTO TÉCNICO
AJUSTES AL REGLAMENTO DE CRÉDITO
MECANISMO DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO – FASE 2
SEGUIMIENTO, CONTROL Y RECAUDO
ARTÍCULOS 63, 68, 69 Y 71

VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y COBRANZA

Febrero de 2026

CARLOS EDUARDO BLANCO LLINÁS
Vicepresidente de Crédito y Cobranza

	Nombre funcionario	Cargo	Firma

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📘 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetex.ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



Tabla de Contenido

1.	Segunda fase del Mecanismo de Pago Contingente al ingreso.....	3
1.1.	Antecedentes	3
1.2.	Impacto de una estrategia articulada	4
2.	Marco Normativo	6
2.1.	Ámbito jurídico nacional.....	6
2.1.1	Articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”	8
2.2.	Ámbito Jurídico del ICETEX	8
3.	Justificación de la Necesidad	9
4.	Propuesta y Solicitud.....	23
4.1.	Solicitud.....	23

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

@ icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX in ICETEX @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetex@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



1. Segunda fase del Mecanismo de Pago Contingente al ingreso

La segunda fase del Mecanismo de Pago Contingente al Ingreso tiene como objetivo finalizar el diseño operativo que permite implementar las etapas de seguimiento, control y recaudo. Esta fase busca definir las actividades y acciones necesarias que le permitan a la Entidad, de un lado, recuperar de manera eficiente los recursos invertidos y por otra parte, establecer parámetros claros para el funcionamiento operativo del Mecanismo de conformidad con el artículo 117 de la Ley 2159 de 2021. Así mismo se busca garantizar la continuidad en futuros créditos otorgados por la Entidad bajo esta modalidad. La definición operativa incluye etapas y actividades específicas, dirigidas a monitorear la situación económica de los estudiantes y facilitar los procesos de pago y recuperación de recursos. Estas actividades también están diseñadas para establecer conceptos claros y accesibles que contribuyan tanto a los beneficiarios como a los actores involucrados en el recaudo, impactando en una gestión más eficiente de los créditos educativos. En tal sentido se hace necesario ampliar el marco normativo establecido en el Reglamento de Crédito en lo que a este mecanismo se refiere, con la finalidad de implementar la segunda fase, con unas definiciones ampliadas, claras, y con explicación expedita de las acciones a tomar para obtener el oportuno recaudo conforme a lo estipulado en la norma.

1.1. Antecedentes

En cumplimiento de su misión, el ICETEX ha facilitado, a lo largo de su historia, el acceso a la educación superior de más de 5,6 millones de jóvenes colombianos a través de créditos educativos, tanto condonables mediante fondos en administración como reembolsables con recursos propios de la entidad. Estos créditos han permitido a los estudiantes acceder a programas de pregrado y posgrado en diversas instituciones de educación superior en el país y en el extranjero reflejando el compromiso de la entidad con la promoción de oportunidades educativas y la inclusión social a través de opciones de financiación accesibles.

Con el objetivo de ofrecer mejores condiciones de financiación, la entidad ha trabajado en el fortalecimiento de su portafolio de servicios y en nuevas alternativas de pago. En este sentido, el ICETEX ha implementado el Mecanismo de Pago Contingente al Ingreso (PCI), como una modalidad de pago en la que el beneficiario del crédito educativo paga su deuda, una vez finalice sus estudios, lo cual se hará de acuerdo con su nivel de ingresos hasta que cancele la totalidad de la obligación o finalice el período establecido para los pagos¹.

Como se ha indicado, el Mecanismo PCI fue creado por medio del artículo 117 de la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y

¹ El periodo de la deuda será de hasta 20 años conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 2159 de 2021.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 🌐 ICETEX 🌐 ICETEX 📄 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensorICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”, en el cual se establece que el ICETEX tendrá 6 meses para la reglamentación de este y condiciones generales del mecanismo.

A través del Decreto 1009 del 14 de junio de 2022, se encargó al ICETEX el control y la puesta en operación de este mecanismo. El ICETEX, cumpliendo lo encargado por el Gobierno Nacional, inicialmente enfocó sus esfuerzos en la reglamentación de la fase de otorgamiento del Mecanismo PCI, logrando aprobación de la Junta Directiva de la entidad para incluir el Apéndice No. 1 al Reglamento de Crédito (Acuerdo No. 025 del 29 de julio de 2022).

Este esquema se caracteriza porque los pagos solo ocurren si el beneficiario tiene ingresos superiores a un salario mínimo mensual legal vigente (SMLMV) y el tiempo de repago de la financiación es variable, fijando un tope máximo de hasta 20 años.

El mecanismo PCI ofrece mejores condiciones de pago a los beneficiarios de crédito educativo ya que es flexible ante los cambios en la situación económica y financiera de cada beneficiario de crédito. Esto significa que, cuando los ingresos son inferiores a 1 SMLMV - o inexistentes, no surge la obligación de pago ni se generan consecuencias negativas, ya que dentro del Mecanismo PCI no hay concepto de mora, ni causación de intereses moratorios, ni reportes negativos en centrales de información financiera mientras que se mantengan los deberes y obligaciones en cumplimiento por parte del beneficiario.

Así mismo, la proporción de los ingresos destinada al pago de la deuda, esto es el porcentaje de retención, se conoce con antelación conforme a lo señalado en los artículos 2.18.3.1.6 y 2.18.3.1.7 del Decreto 1009 de 2022, así mismo conforme a los ingresos reportados por el beneficiario en concordancia con los soportes entregados por la DIAN para verificación de lo anterior. De esta forma, el mecanismo se configura como un instrumento de financiación favorable para el beneficiario, respondiendo a la normatividad expedida en tal sentido.

Posteriormente, en línea con el rediseño del Reglamento de Crédito del ICETEX, se incorporó lo relacionado con el otorgamiento de créditos por medio del Mecanismo PCI en el Título VII, artículos 63 y siguientes del Acuerdo 034 del 11 de octubre de 2023, el cual es hoy objeto de ajuste, atendiendo la necesidad del producto y la claridad que se debe ampliar a todos quienes intervienen en el proceso de pago de la obligación.

1.2. Impacto de una estrategia articulada

Entendiendo la importancia de promover una cultura de pago sólida y, simultáneamente, implementar un mecanismo que ajuste los pagos de acuerdo con la capacidad real de ingresos de los beneficiarios, es fundamental establecer cómo el Mecanismo PCI forma parte de una estrategia articulada dentro del marco institucional. Esta estrategia busca proteger a los usuarios frente a dificultades económicas y fomentar la responsabilidad en el cumplimiento de sus compromisos, de la siguiente manera:

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCICETEXTV) 🌐 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetexustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

- **Política Integral de Adaptación de Pagos:** La implementación del PCI se integra como una política que ajusta los pagos en función del nivel de ingresos de los beneficiarios, permitiendo que aquellos con menores ingresos puedan cumplir con sus obligaciones sin comprometer su bienestar económico. Esto refuerza el compromiso institucional con la equidad y la inclusión financiera, asegurando que el pago sea proporcional a la capacidad real del usuario.
- **Incentivos para el Cumplimiento Sostenible:** El mecanismo reconoce y premia a los beneficiarios que mantienen sus pagos en términos ajustados a sus ingresos, fortaleciendo la cultura de pago mediante incentivos claros.
- **Acompañamiento Personalizado:** El PCI se complementa con procesos de seguimiento y acompañamiento que brindan orientación financiera y apoyo a los usuarios. Este enfoque integral no solo facilita la gestión de la deuda en función de la realidad económica del beneficiario, sino que también promueve el desarrollo de habilidades para una adecuada administración financiera personal.
- **Fidelización y Valor Social:** A través de este mecanismo, se busca fortalecer la relación entre los beneficiarios y la entidad, promoviendo un vínculo de confianza y compromiso a largo plazo. La percepción del programa como un apoyo real y justo contribuye a la fidelización de los usuarios, a la reputación institucional y una posterior colocación del mismo.
- **Educación Financiera:** La estrategia incluye la promoción de la educación financiera como un componente clave para el éxito del mecanismo. Capacitar a los beneficiarios sobre la importancia del pago oportuno y la gestión responsable de sus finanzas contribuye a la sostenibilidad del sistema y a la generación de una cultura financiera sólida.

Como resultado, el Mecanismo PCI busca promover y fortalecer la cultura de pago. Al articular políticas claras y un apoyo integral basado en la capacidad económica real de los usuarios, se garantiza un enfoque sostenible y equitativo en la gestión de las obligaciones financieras. De esta forma, el mecanismo se percibe como una oportunidad para el crecimiento financiero y la estabilidad.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 🎵 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📘 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📱 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetexustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

2. Marco Normativo

2.1. Ámbito jurídico nacional

Para los efectos de la presente modalidad de crédito, es relevante tener en cuenta el objeto de la entidad señalado en el artículo 2 de la Ley 1002 de 2005, en los siguientes términos:

“El ICETEX tendrá por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El ICETEX cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3”.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2 mencionado, el mecanismo PCI debe pensarse en función de su población objetivo, sus características y condiciones económicas, considerando su capacidad de pago, y cumplimiento de este, elemento principal de la Fase 1 y 2 del Mecanismo PCI.

Del mismo modo se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 2159 de 2021 (por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2022), que establece:

“Implementación del mecanismo de pago contingente al ingreso para nuevas obligaciones con ICETEX. En un periodo no mayor a 6 meses después de la promulgación de la presente Ley, el Gobierno nacional deberá reglamentar un nuevo mecanismo de pago para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX, el cual será proporcional al monto de los ingresos recibidos por los beneficiarios de dichas obligaciones. Estos pagos se deberán deducir y retener por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, a las que los beneficiarios del ICETEX presten sus servicios. A este mecanismo se optará de manera voluntaria y no se efectuarán deducciones a los beneficiarios cuyos ingresos sean inferiores o iguales a un salario mínimo mensual legal vigente. Las deducciones y retenciones se podrán realizar por un periodo de máximo veinte (20) años, transcurrido dicho periodo de no haberse recaudado el total de los recursos adeudados, se entenderá por terminada la obligación.

La solicitud de pago remitida por el ICETEX será suficiente para aplicar las deducciones y retenciones a que haya lugar. El no cumplimiento de esta obligación acarreará una sanción del 10% de los valores no retenidos, aplicable

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCqTqTqTqTqTqTqTqTqTqTqT) 🌐 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📧 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

🌐 www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensorICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

a la persona natural o jurídica, pública o privada obligada a efectuar la deducción o retención.

PARÁGRAFO. Para fines de control, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN reportará, a solicitud del ICETEX, la información contenida en el sistema de factura electrónica y que esté directamente relacionada con los beneficiarios que voluntariamente hayan aceptado este mecanismo de pago. Esta solicitud se hará a nivel individual y la información entregada por la DIAN no podrá ser divulgada por el ICETEX quien deberá garantizar la confidencialidad de esta y la protección de los datos personales y sólo puede ser usada para los efectos establecidos en el presente artículo.

Que otorgar créditos educativos es una actividad enmarcada dentro de las operaciones financieras autorizadas al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez (en adelante ICETEX) por medio del artículo 4 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, y desarrollada a su vez por el artículo 10.7.1.1.11. del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 1 del Decreto 3322 de 2011, el cual señala al crédito educativo como “(...) un crédito de proyecto que da acceso a los estudiantes a una formación académica que les haga posible adquirir la capacidad de generación de ingresos para atender el pago de sus obligaciones con el ICETEX”.

A su vez, la anterior disposición normativa fue reglamentada por el Decreto 1009 del 14 de junio de 2022 (por el cual se adiciona el Título 3 y el Capítulo 1 a la Parte 18 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el artículo 117 de la Ley 2159 de 2021), que dispuso en su artículo 1, lo siguiente:

“Artículo 1: Adición del Título 3 y del Capítulo 1 a la Parte 18 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Adiciónese el Título 3 y el Capítulo 1 a la Parte 18 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

TÍTULO 3 MECANISMO DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO PARA NUEVAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ, EN ADELANTE ICETEX

CAPÍTULO 1

Deducción y retención como mecanismo de pago contingente al ingreso para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX, personas naturales sujetas a la deducción y retención, retenedores, obligaciones, porcentajes de la deducción y retención, traslado de la deducción y retención, pago de la deducción y retención, medios de pago, sanción, control del mecanismo de pago y envío de información”.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 🌐 /icetexcolombia 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📧 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensorICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

2.1.1 Articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”

El mecanismo PCI hace parte también de la Ley 2294 de 2023, que expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, al indicar que el ICETEX reorientará la financiación de la educación superior al fomento social como instrumento de equidad y movilidad, mediante mecanismos de crédito humanizados que reconozcan la educación como derecho. Los esquemas de pago deberán ajustarse a la capacidad económica real de los beneficiarios, garantizando condiciones justas, proporcionales y sostenibles.

Así mismo, el artículo 132 de la referida Ley señala: “IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO PARA NUEVAS OBLIGACIONES CON ICETEX. El Gobierno Nacional aplicará el mecanismo de pago contingente para nuevas obligaciones contraídas con el ICETEX, el cual será proporcional al monto de los ingresos recibidos por los beneficiarios de dichas obligaciones bajo las mismas condiciones establecidas en el artículo 117 de la Ley 2159 de 2021 y su reglamentación”.

2.2. Ámbito Jurídico del ICETEX

El habilitante para el desarrollo de esta propuesta se encuentra en el Título VII del Acuerdo de Junta Directiva 034 de 2023 “Por medio del cual se actualiza, adopta y compila el Reglamento de Crédito del ICETEX”, disposiciones y políticas generales del mecanismo contingente al ingreso, dentro de lo cual se complementará lo concerniente a:

- 1) Las definiciones claves del mecanismo,
- 2) El desarrollo de las obligaciones adicionales y específicas del mecanismo y se estandarizan consecuencias por incumplimiento tanto al beneficiario como a los retenedores para el pago contingente al ingreso, a quienes se les aplicará el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio y el cobro persuasivo y coactivo.
- 3) La modificación del periodo de gracia contenido en la tabla 1 del anexo 2.

Los anteriores aspectos se armonizan con lo establecido en el Título VII del Reglamento de Crédito, Acuerdo 034 de 2023, en sus artículos 63 (Definiciones), 68 (Obligaciones adicionales y específicas del beneficiario del mecanismo), 69 (Consecuencia del incumplimiento de las obligaciones, y/o de los términos y/o condiciones del contrato de crédito educativo) y 71 (Pago del crédito educativo otorgado por medio del mecanismo) y el Anexo 2 de la Tabla 1 (Portafolio del ICETEX / Modalidades y líneas de crédito).

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensorICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

3. Justificación de la Necesidad

Dado que el mecanismo de pago contingente al ingreso es novedoso para el ICETEX y el país, es necesario ampliar su marco normativo, desarrollando lo previsto en el artículo 117 de la Ley 2159 de 2021 y el Decreto 1009 de 2022. Para ello, se propone complementar su regulación en el Reglamento de Crédito, a fin de garantizar una aplicación clara e integral para beneficiarios y empleadores o contratantes como agentes retenedores.

Es así como los aspectos atinentes a ampliar son los siguientes:

(A) Lo referente a las definiciones incluidas en el artículo 63, con la finalidad de establecer un contexto claro de los varios componentes que enmarcan el mecanismo de pago contingente al ingreso, y dar claridad a todos los postulantes, usuarios y retenedores en cuanto a los compromisos que se adquieren. Es así que se incluyen definiciones tales como (i) a quienes se les denomina “Retenedor”, (ii) a que corresponde términos como “Deducciones y Retenciones”, (iii) sobre quien recae la figura de “El Autoliquidador”, (iv) que es “Autoliquidación”, (v) “Incumplimiento” y sus consecuencias, (vi) cuándo opera el “Desistimiento”, (vii) qué compete la “Obligación de Giro de los Dineros Retenidos o Deducidos” y la consecuencia legal en caso de no realizarlo, (viii) a qué se refiere el término “Sanción” y sobre quién recae, (ix) cuál es el “Procedimiento Administrativo Sancionatorio” y (x) a qué corresponde el cobro persuasivo y coactivo.

(B) Lo referente al numeral 1 del artículo 68, en el que se amplían los términos de obligatoriedad en el suministro de la información por parte del beneficiario, cambiando lo establecido actualmente como que el beneficiario debe suministrar la dirección de residencia y de trabajo, indicando además el deber de suministrar información de sus ingresos, la dirección física y ciudad de su residencia, el email personal junto con el número de teléfono. Así mismo el nombre del empleador o contratante, junto con los datos de contacto físico, electrónico y telefónico, o la especificación de estar laborando de forma independiente. De igual forma mantener informado al ICETEX sobre cualquier cambio en sus condiciones laborales o actividad económica, para que sea más vinculante y así mismo tenga el ICETEX, las herramientas necesarias para impulsar gestión a los beneficiarios y retenedores en aras de obtener el pago de las cuotas de amortización en cada lugar de trabajo a donde el beneficiario está prestando sus servicios o se realice la autoliquidación conforme corresponda. Lo anterior con el propósito de prevenir la eventual localización de los beneficiarios, mantener un acompañamiento continuo y garantizar el pago de las cuotas siempre que se encuentre dentro de las capacidades económicas indicadas en la norma y se supere el umbral del SMLMV que permita el pago de la obligación dentro del término estipulado.

Así mismo se amplía el numeral 2 del artículo 68 en cuanto a la obligación que tiene el beneficiario en reportar al empleador o contratante para que realice de manera efectiva con la deducción, retención y traslados de los recursos a ICETEX, sin que exista conjetura alguna para eludir la responsabilidad. Ello en el entendido que el éxito del recaudo de la obligación dentro del lapso otorgado por la Ley para su pago dependerá de la acuciosa gestión de todas las partes involucradas y la certeza en la información suministrada. Vale aclarar que la regulación actual resulta laxa frente a esta acción al limitarse a indicar:

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCICETEXTV) 🌐 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📧 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensorICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

“Cumplir con el pago de la obligación cuando se encuentre dentro de las condiciones establecidas para hacerlo por medio del mecanismo de pago contingente al ingreso.”

Por ello, a lo indicado anteriormente se adiciona el siguiente texto: *“... ya sea en su condición de Autoliquidador o reportando al empleador o contratante la necesidad de realizar la deducción, retención y traslado de recursos con destino al ICETEX para el abono a las cuotas del crédito en la periodicidad respectiva conforme a como se perciben los ingresos, o realizando el pago de la cuota de manera directa, so pena de declarar el incumplimiento del mecanismo”.*

De esta manera, se traslada con ello el deber de pago al beneficiario, ya sea que recaiga sobre él la figura de autoliquidador, trabajador o contratista, quien reporta a su empleador o contratante para que se garantice el pago, ya sea de manera directa o por intermedio del retenedor, de tal forma que el abono con destino a la obligación se obtenga de una manera más expedita, evitando un incumplimiento deliberado o involuntario. Así mismo se recalca que el hecho de tener la posibilidad de pago y no hacerlo o hacerlo por menor valor al que corresponde dará lugar a la declaración de incumplimiento del mecanismo.

(C) En lo que respecta al artículo 69, teniendo en cuenta que actualmente se indica que en caso de incumplimiento, conforme a la definición acogida en el artículo 63, se generará como consecuencia para el usuario que el ICETEX pueda realizar el cobro inmediato de la obligación, sin que a la persona le sean aplicados los beneficios del pago contingente al ingreso, previo agotamiento del procedimiento que para este efecto se establezca en el Reglamento de Recuperación de Cartera, se modifica el artículo con la finalidad de establecer un procedimiento para generar el cobro inmediato de la obligación conforme a los términos del pagaré suscrito, y que ello no implique modificar el Acuerdo 076 de 2021 en razón a que en el Reglamento de Recuperación de Cartera se tiene contemplado el cobro de las obligaciones colocadas por medio del mecanismo PCI, atendiendo su especialidad.

Por ello se estipula en este artículo modificatorio, el procedimiento a seguir en caso tal que se incurra en incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del beneficiario, para dejar decantadas las consecuencias ante un eventual incumplimiento que provenga de las partes involucradas en el pago.

Lo anterior se sustenta en el entendido que, en el pagaré suscrito por los beneficiarios del mecanismo en plena manifestación de la voluntad, indica en su clausulado lo siguiente:

SEGUNDO: *Que entiendo que, en caso de incumplimiento de las obligaciones, términos y/o condiciones del crédito educativo otorgado por medio del Mecanismo de Pago Contingente al Ingreso, pierdo los beneficios que este ofrece y autorizo expresamente al ICETEX para realizar el cobro inmediato de la obligación, junto con sus intereses moratorios ya sea de manera prejudicial, judicial, o hacer uso de la orden de retención de que trata el artículo 16 del Decreto Ley 3155 de 1968, para obtener el pago de la obligación, norma que a la letra dice: 'Las cuotas de amortización y los intereses vencidos por concepto de los préstamos que verifica el ICETEX, deberán ser deducidos y retenidos por los pagadores de las entidades o personas, así públicas como privadas, a que tales deudores presten sus servicios, mediante orden expresa del Director o Subdirector del ICETEX, las*

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCqT8v8v8v8v8v8v8v8v8v8v8) 🌐 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 🌐 ICETEX 📱 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensorICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

cuales deberán ser entregadas a la Tesorería del mismo Instituto', sin que medie previo aviso.

DÉCIMO TERCERO: *Que reconozco el derecho que le asiste al ICETEX, para que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que tenga con el mismo o de presentarse alguna de las 'causales de terminación de los desembolsos', contempladas en el Reglamento de Crédito Educativo, en el apéndice que regula el Mecanismo de Pago Contingente al Ingreso, en el Reglamento de Recuperación de Cartera y demás normas que los deroguen, complementen, adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan, pueda declarar extinguido o insubsistente el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo adeudado de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses corrientes y moratorios, los gastos de cobranza posteriores a la notificación del auto admisorio de la demanda y las demás obligaciones a mi cargo, constituidas a favor del ICETEX en caso de ocurrencia de alguno de los siguientes eventos: (i) Si para la obtención del crédito hubiere suministrado información inexacta o incompleta o hubiere realizado o dejado de realizar en cualquier forma, acto que induzca en error al ICETEX; (ii) En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, en la liquidación del porcentaje de deducción y retención para el correcto abono conforme a lo establecido para el Mecanismo de Pago Contingente al Ingreso aceptado o; (iii) ante la ocurrencia de cualquier hecho generador de incumplimiento conforme a lo reglamentado en el marco regulatorio del Mecanismo.*

En razón a ello, concretamente se informa como procedimiento para activar la gestión de cobro y exigir el pago total de la obligación, en caso de generarse algún tipo de incumplimiento, lo siguiente:

(i) Se emitirá al beneficiario una comunicación cada mes por un máximo de tres (3) meses consecutivos, contados a partir del momento en el cual ICETEX se percata de una situación de no pago de los valores a retener en los términos del mecanismo de pago contingente al ingreso, requiriéndole para su cumplimiento y que conlleve al pago de la o las cuotas mensuales, recordándole al beneficiario las consecuencias de incurrir en incumplimiento del mecanismo, tales como la pérdida de beneficios, así como el cobro inmediato por vía prejudicial, judicial o mediante la aplicación de la figura de retención de ingresos, liquidando la obligación para su cobro.

(ii) Cumplido lo anterior sin que se haya obtenido respuesta alguna o los argumentos entregados por el beneficiario no sean concordantes con las evidencias de información general, bien sea a través de la consulta realizada con fuentes de información externa y/o el reporte de ingresos con los que cuente ICETEX, se dará cumplimiento a lo indicado en el numeral segundo y numeral décimo tercero del pagaré respaldo de la obligación, exigiendo de manera anticipada, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo adeudado de la obligación, así como los intereses causados junto con las demás obligaciones a cargo del beneficiario, perdiendo consecuentemente los beneficios y activando las diferentes etapas de cobro ya sea de manera prejudicial, judicial, o hacer uso de la orden de retención de que trata el artículo 16

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 🌐 /icetexcolombia 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📧 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensorICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

del Decreto Ley 3155 de 1968, para obtener el pago de la obligación, sin que medie previo aviso.

(iii) De manera concomitante, cumplidos los tres (3) meses de las comunicaciones referidas en numeral (i) anterior, se comunicará desde la Dirección de Cobranza al Grupo de Operaciones para que se liquide la obligación y se proceda a la gestión de cobro respectiva, respecto de los saldos totales adeudados.

Así mismo atendiendo la doble vía de gestión de cobro, se vincula en las consecuencias del incumplimiento no solo al beneficiario como se detalló líneas atrás, sino al retenedor como se indica en la propuesta modificatoria, así:

Parágrafo: Todo lo anterior se desarrollará sin perjuicio y de manera concomitante con el régimen sancionatorio que en virtud de la Ley y particularmente lo establecido en el artículo 2.18.3.1.10 del Decreto 1009 de 2022 se le debe aplicar por parte de ICETEX, por intermedio de la Dirección de Cobranza y la Oficina Asesora Jurídica según sus competencias, a quienes actúan dentro de este mecanismo en calidad de retenedores e incumplen con lo estipulado en el Decreto mencionado para la aplicación efectiva del pago de la obligación, conforme corresponda.

(D) Se hace necesaria la modificación del artículo 71, en el entendido que este mecanismo no está incorporado dentro del Reglamento de Recuperación de Cartera como erradamente se indica, ello en razón a que no tiene cabida en las diferentes fases de cobro y a que no se activa una mora en el pago siempre que persista su debido cumplimiento, o no se supere el umbral del SMLMV para proceder con el pago, toda vez que el mismo está estrechamente ligado a los ingresos que percibe el beneficiario. Por ello se hace necesario modificar el texto actual, y se ajusta incluyendo que se desarrollará conforme determine ICETEX, en virtud de la puesta en marcha operativa que define el modelo de recaudo.

(E) Finalmente se modifica la Tabla 1 del Anexo 2 en lo referente al periodo de gracia, el cual actualmente indica que corresponde a un (1) año contado a partir de la Realización del último desembolso. Ajuste que se realiza atendiendo que, para el mecanismo PCI, se entenderá que el periodo de gracia comienza a contar a partir de la fecha de graduación del estudiante y/o un periodo de un (1) año contado a partir del último desembolso realizado por la Entidad. Con lo anterior se aclara que el año de gracia no solo se debe tomar como punto de partida a la realización del último desembolso como se indica actualmente. Se aclara así mismo que, para el caso de los desertores académicos, el periodo de gracia no aplica.

Con la presente actualización al Reglamento de Crédito en el título referente al mecanismo de pago contingente al ingreso, se procura fijar las premisas que se pueden presentar ante los incumplimientos y establecer un marco persuasivo que permita dotar al ICETEX de procedimientos y actividades necesarios en aras de procurar el recaudo de los dineros colocados bajo esta modalidad de financiación dentro del plazo y forma otorgado en la Ley.

A continuación, se evidencia el cuadro que compara las modificaciones y/o inclusiones mencionadas anteriormente.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 🌐 /icetexcolombia 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📧 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

🌐 www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetexustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Titulo	Artículo - Numeral	Tema Artículo	Contenido Actual	Contenido Nuevo
TITULO VII - CAPÍTULO I - Mecanismo de pago contingente al ingreso	63	Definiciones	Artículo 63. Definiciones: Los términos empleados en el presente título serán entendidos como a continuación se describen: Ingresos: Son ingresos los valores ordinarios, fijos o variables, percibidos por la persona natural, por la ejecución de una o más actividades, laborales o servicios prestados y que generen una contraprestación, remuneración y/o compensación, independientemente de su denominación o forma de remuneración. Nuevas obligaciones: Son nuevas obligaciones las contraídas con el ICETEX a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1009 de 2022 y respecto de las cuales los beneficiarios del crédito hayan accedido voluntariamente al nuevo mecanismo de pago contingente al ingreso, conforme las condiciones establecidas por el ICETEX.	Artículo 63. Definiciones: Los términos previstos en el presente título deberán interpretarse de acuerdo con las definiciones que se describen a continuación: Ingresos: Son ingresos los valores ordinarios, fijos o variables, percibidos por la persona natural, por la ejecución de una o más actividades, laborales o servicios prestados y que generen una contraprestación, remuneración y/o compensación, independientemente de su denominación o forma de remuneración. Nuevas Obligaciones: Son nuevas obligaciones las contraídas con el ICETEX a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1009 de 2022 y respecto de las cuales los beneficiarios del crédito hayan accedido voluntariamente al nuevo mecanismo de pago contingente al ingreso, conforme las condiciones establecidas por el ICETEX. El Retenedor: Es aquella persona natural, jurídica, privada o pública, que en su calidad de empleador o contratante, efectúa el descuento o retención del salario y/u honorarios de los beneficiarios con crédito de pago contingente al ingreso. Deducciones y Retenciones: Son aquellos descuentos que realiza el Retenedor por nomina u honorarios, según sea su vinculación laboral, civil o comercial, autorizados previamente por el beneficiario para cumplir mensualmente con la obligación devenida del pago contingente al ingreso- PCI. Deserción académica: Abandono del sistema educativo por parte de los estudiantes y/o beneficiarios.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 📞 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

🌐 www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetex.ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



Desertor académico: Estudiante y/o beneficiario que ha abandonado el sistema educativo.

El Autoliquidador: Es aquella persona natural, beneficiaria de crédito educativo con mecanismo de pago contingente al ingreso, que ejecuta su actividad económica por cuenta propia, obteniendo sus ingresos directamente de su actividad profesional, liberal o comercial.

Autoliquidación: Es aquella liquidación que debe realizar el beneficiario de crédito con mecanismo de pago contingente al ingreso, sin vinculación laboral, civil o comercial, atendiendo la calidad de persona independiente o Autoliquidador, para cumplir con los pagos de la obligación devenida de este.

Incumplimiento: Se refiere a la situación en la cual el beneficiario no cumple con los términos y condiciones acordados, según la etapa del crédito en que se encuentre.

Si la obligación está en época de estudios, se entiende por incumplimiento el no reportar información dentro de los tiempos establecidos para mantener vigentes los desembolsos, incumplir el deber de reporte de datos para contactabilidad, presentar información falsa o incompleta para obtener nuevos desembolsos, para lo cual se remitirá al artículo 17 del reglamento de crédito, estando a cargo de su vigilancia el Grupo de Crédito de la Vicepresidencia de crédito y cobranza.

Si el estado del crédito está en amortización, se entiende por incumplimiento el no suministrar la información de ingresos laborales, no suministrar información

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

@ icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX in ICETEX @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

necesaria para el recalcu de la cuota en la medida que incrementen ingresos, no pagar la cuota resultante del cálculo PCI, y demás obligaciones indicadas en el Decreto 1009 de 2022, lo que conlleva a la pérdida de los beneficios asociados al mecanismo de pago contingente al ingreso y por ende al cobro inmediato de la obligación, entendiéndose por ello realizar la exigibilidad total y anticipada de la obligación, estando a cargo su vigilancia la Dirección de Cobranza de la Vicepresidencia de crédito y cobranza.

Desistimiento: Es la manifestación expresa que efectúa de manera voluntaria el beneficiario del mecanismo PCI a ICETEX, quien indica su intención de no continuar con los términos del mecanismo, la cual debe estar debidamente motivada y puede obedecer, sin que se limite a ellos, a la obtención de alguna beca, no requerir más financiación para continuar con sus estudios, retiro del programa educativo, entre otros.

Obligación de Giro de los Dineros Retenidos o Deducidos: Los retenedores, deben cumplir en tiempo con las deducciones y retenciones de los beneficiarios una vez sea notificada la solicitud de pago por parte del ICETEX, de no hacerlo, serán sancionados con el 10% del valor no retenido o deducido previo procedimiento establecido en el artículo 117 de la Ley 2159 de 2021.

Sanción: El retenedor que no cumpla con la obligación de retener y pagar al ICETEX los valores correspondientes incurrirá en una sanción correspondiente al diez por ciento (10%) de las cifras no deducidas ni retenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.18.3.1.10 del decreto 1009 de 2022.

Procedimiento Administrativo Sancionatorio: Es aquel cuya naturaleza es de carácter administrativo, el cual se deberá iniciar bajo las disposiciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la parte primera de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, aplicable a los retenedores que no cumplan con su carga de deducir, retener y trasladar los recursos a ICETEX.

Cobro Persuasivo y Coactivo: Se entiende como la facultad que tiene la administración de cobrar directamente las obligaciones o deudas generadas a su favor representadas en títulos ejecutivos, sin que medie intervención judicial y que sean originadas del acto administrativo en firme en contra del

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

@ icetex_colombia @ icetex_oficial @ ICETEXTV / icetexcolombia ICETEX in ICETEX @ ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetex@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

retenedor investigado y sancionado por no acatar la retención, deducción y traslado de los recursos a ICETEX.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

@ icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX in ICETEX @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetex@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

**TÍTULO VII -
CAPÍTULO II -
De los
beneficiarios
del
mecanismo
de pago
contingente
al ingreso**

68

**Obligaciones
adicionales y
específicas del
beneficiario del
mecanismo**

Artículo 68. Obligaciones adicionales y específicas del beneficiario del mecanismo: Teniendo en cuenta lo establecido en este reglamento y las características propias del mecanismo de pago contingente al ingreso, son obligaciones del usuario de este mecanismo, las siguientes:

1. Mantener informado al ICETEX sobre su localización, obligándose a actualizar por lo menos cada seis meses a partir del otorgamiento del crédito y hasta el pago total del crédito educativo otorgado por medio del mecanismo de pago contingente al ingreso, la respectiva dirección de su residencia y de trabajo.
2. Cumplir con el pago de la obligación cuando se encuentre dentro de las condiciones establecidas para hacerlo por medio del mecanismo de pago contingente al ingreso.
3. Reportar información sobre sus ingresos en el país o en el exterior y autorizar al ICETEX al momento de la solicitud o cuando este lo considere para poder acceder a dicha información en los centros de información y/o bases de datos que sean necesario para obtenerla.
4. Diligenciar el formato de que trata el numeral 5.1. del artículo 2.18.3.1.5. del capítulo 1 del título 3 de la parte 18 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
17. En caso tal que el usuario del mecanismo de pago contingente al ingreso genere ingresos en o desde el exterior, efectuar el pago de la obligación conforme con los porcentajes señalados dependiendo de si los ingresos provienen de la prestación de servicios a través de una vinculación laboral o de manera independiente, por medio del sistema que el ICETEX establezca para ello.
5. Las demás que se encuentren relacionadas en el artículo 117 de la Ley 2159 de 2021, el Decreto 1009 de 2022 que la reglamenta, el presente título y los documentos que para este efecto disponga el ICETEX en ejercicio de sus funciones de control del mecanismo de pago contingente al ingreso.

Artículo 68. Obligaciones adicionales y específicas del beneficiario del mecanismo: Teniendo en cuenta lo establecido en este reglamento y las características propias del mecanismo de pago contingente al ingreso, son obligaciones adicionales del usuario de este mecanismo, las siguientes:

1. Deber de Información: Será obligación del beneficiario mantener informado al ICETEX sobre la información de sus ingresos, así como su localización, obligándose a actualizarla de manera bimensual o máximo, cada seis meses a partir del otorgamiento del crédito y hasta el pago total del crédito educativo otorgado por medio del mecanismo de pago contingente al ingreso, la respectiva dirección física y ciudad de su residencia, el email personal junto con el número de teléfono. Así mismo el nombre del empleador o contratante, junto con los datos de contacto físico, electrónico y telefónico, o la especificación de estar laborando de forma independiente. De igual forma mantener informado al ICETEX sobre cualquier cambio en sus condiciones laborales o actividad económica. Toda la información recopilada se almacenará en los sistemas definidos por la entidad para los beneficiarios de este mecanismo.

Parágrafo: Dada la relevancia en el cumplimiento de este deber de información, los beneficiarios que no reporten al ICETEX de manera oportuna y continua los cambios en las condiciones laborales incurrirán en un incumplimiento de las condiciones del mecanismo, resultando en la pérdida de los beneficios del mecanismo.

2. Cumplir con el pago de la obligación cuando se encuentre dentro de las condiciones establecidas para hacerlo por medio del mecanismo de pago contingente al ingreso, con base en el Decreto 1009 de 2022, ya sea en su condición de Autoliquidador o reportando al empleador o contratante la necesidad de realizar la deducción, retención y traslado de recursos con destino al ICETEX para el abono a las cuotas del crédito en la periodicidad respectiva conforme a como se perciben los ingresos, o realizando el pago de la cuota de manera directa si se presenta alguna situación en la que el pago no se pueda realizar por intermedio del retenedor, so pena de declarar el incumplimiento del mecanismo.

3. Reportar información sobre sus ingresos en el país o en el exterior y autorizar al ICETEX al momento de la solicitud o cuando este lo considere para poder acceder a dicha información en los centros de información y/o bases de datos que sean necesario para obtenerla.

4. Diligenciar el formato de que trata el numeral 5.1. del artículo 2.18.3.1.5. del capítulo 1 del título 3 de la parte 18 del libro

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCICETEXTV) 🌐 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📧 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

🌐 www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetex.ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. 17. En caso tal que el usuario del mecanismo de pago contingente al ingreso genere ingresos en o desde el exterior, efectuar el pago de la obligación conforme con los porcentajes señalados dependiendo de si los ingresos provienen de la prestación de servicios a través de una vinculación laboral o de manera independiente, por medio del sistema que el ICETEX establezca para ello.

5. Las demás que se encuentren relacionadas en el artículo 117 de la Ley 2159 de 2021, el Decreto 1009 de 2022 que la reglamenta, el presente título y los documentos que para este efecto disponga el ICETEX en ejercicio de sus funciones de control del mecanismo de pago contingente al ingreso.

TITULO VII - CAPÍTULO II- De los beneficiarios del mecanismo de pago contingente al ingreso	69	Consecuencia del incumplimiento de las obligaciones, y/o de los términos y/o condiciones del contrato de crédito educativo	Artículo 69. Consecuencia del incumplimiento de las obligaciones, y/o de los términos y/o condiciones del contrato de crédito educativo: El incumplimiento de las obligaciones, y/o los términos y/o condiciones del contrato de crédito educativo otorgado por medio de este mecanismo, incluidos la falsedad en la documentación o el ocultamiento de información por parte del usuario del mecanismo, generará como consecuencia para el usuario que el ICETEX pueda realizar el cobro inmediato de la obligación, sin que a la persona le sean aplicados los beneficios del pago contingente al ingreso, previo agotamiento del procedimiento que para este efecto se establezca en el Reglamento de Recuperación de Cartera.	Artículo 69. Consecuencia del incumplimiento de las obligaciones, y/o de los términos y/o condiciones del contrato de crédito educativo: El incumplimiento de las obligaciones, y/o los términos y/o condiciones del contrato de crédito educativo otorgado por medio de este mecanismo, incluidos la falsedad en la documentación, el ocultamiento de información por parte del usuario del mecanismo, vulnerar el deber de información o no cumplir con los pagos de la obligación teniendo el umbral de ingresos mayor al SMLMV, generará como consecuencia para el usuario que el ICETEX pueda realizar el cobro inmediato de la
---	-----------	--	---	--

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 🌐 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📧 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetex.ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



obligación, sin que a la persona le sean aplicados los beneficios del mecanismo de pago contingente al ingreso. Con la finalidad de propender por el equilibrio contractual, a efectos de proceder al cobro de la obligación, se procederá de la siguiente manera:

(i) Se emitirá al beneficiario una comunicación cada mes por un máximo de tres (3) meses consecutivos, contados a partir del momento en el cual ICETEX se percata de una situación de riesgo o incumplimiento en los términos del mecanismo, requiriéndole para su cumplimiento y que conlleve al pago de la o las cuotas mensuales, recordándole al beneficiario las consecuencias de incurrir en incumplimiento del mecanismo, tales como la pérdida de beneficios, cobro inmediato por vía prejudicial, judicial o mediante la aplicación de la figura de retención de ingresos.

(ii) Cumplido lo anterior sin que se haya obtenido respuesta alguna o los argumentos entregados por el beneficiario no son concordantes con las evidencias de información general o con el reporte de ingresos con los que cuente ICETEX, se dará cumplimiento a lo indicado en el numeral segundo y numeral décimo tercero del pagaré respaldo de la obligación, exigiendo de manera anticipada, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo adeudado de la obligación, perdiendo consecuentemente los beneficios y activando las diferentes etapas de cobro ya sea de manera prejudicial, judicial, o hacer uso de la orden de retención de que trata el artículo 16 del Decreto Ley 3155 de 1968, para obtener el pago de la obligación, sin que medie previo aviso.

(iii) De manera concomitante, cumplidos los tres meses de las comunicaciones referidas en el numeral (i) anterior, se procederá a generar el reporte ante centrales de riesgo con la información del estado de la cartera al cierre de cada mes. Para ello, se comunicará desde la Dirección de Cobranza al Grupo de Operaciones para las gestiones a que haya lugar.

(iv) Concomitante al trámite sancionatorio que se surta al retenedor por hacer caso omiso al pago de la obligación por medio del mecanismo de pago contingente al ingreso, realizada las tres comunicaciones correspondientes, surge también para el beneficiario de crédito en esta modalidad, la obligación de sufragar los pagos directamente a ICETEX conforme al monto y periodicidad de sus ingresos, así como a la base de liquidación aplicable, en calidad de autorretenedor.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

@ icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX in ICETEX @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetex@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

En caso de no amortizar pago al crédito de acuerdo a lo pactado y a la base de liquidación aplicable, según la capacidad financiera con la que cuente el beneficiario, ICETEX, desde el momento en que percate el no pago contando con la capacidad para realizarlo, podrá declarar incumplimiento de la obligación sin que medie requerimiento alguno y proceder a liquidarla para exigir su pago por la vía judicial, haciendo uso del título valor suscrito por el beneficiario como garantía de cumplimiento en el pago de la obligación.

Parágrafo Primero: Todo lo anterior se desarrollará sin perjuicio y de manera concomitante con el régimen sancionatorio que en virtud de la Ley y particularmente lo establecido en el artículo 2.18.3.1.10 del Decreto 1009 de 2022 se le debe aplicar por parte de ICETEX, por intermedio de la Dirección de Cobranza, a quienes actúan dentro de este mecanismo en calidad de retenedores e incumplen con lo estipulado en el Decreto mencionado para la aplicación efectiva del pago de la obligación, conforme corresponda.

Parágrafo Segundo: Para efectos de lo anterior, la Junta Directiva del ICETEX faculta expresamente a la Dirección de Cobranza para que, en el marco de sus competencias misionales, adelante todas las actuaciones, gestiones y procedimientos administrativos necesarios para garantizar el recaudo, seguimiento, control y depuración de la cartera generada bajo el mecanismo de Pago Contingente al Ingreso (PCI), de conformidad con la normatividad vigente y el presente Reglamento.

Parágrafo Tercero: La Dirección de Cobranza está igualmente facultada para iniciar, instruir y culminar los trámites investigativos y/o administrativos sancionatorios a que haya lugar frente a empleadores, pagadores o retenedores que incumplan las obligaciones derivadas del mecanismo PCI, particularmente en los casos de:

- No efectuar la retención a favor del ICETEX cuando exista obligación legal o instrucción válida del beneficiario.
- No trasladar los recursos retenidos.
- Omitir la información requerida en los términos de ley.
- Incurrir en prácticas reiteradas de incumplimiento que afecten el recaudo del crédito PCI.

Para todos estos efectos, la Dirección de Cobranza, está facultada para:

- Formular requerimientos formales.
- Practicar verificaciones documentales, así como recepcionar,

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

@ icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX in ICETEX @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetex@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

recopilar, analizar, atender, todo material probatorio que se pueda obtener en cada caso en curso de investigación.

- Emitir informes técnicos.
- Proponer o expedir actos administrativos motivados de apertura, archivo o sanción, según corresponda.
- Coordinar con la Oficina Asesora Jurídica, u otras dependencias, cuando sea necesario el impulso de cualquier gestión para la recuperación de los recursos públicos, principalmente para la gestión de cobro coactivo de obligaciones generadas con ocasión al proceso investigativo sancionatorio, cuando haya lugar a ello.

TITULO VII - CAPÍTULO III - Del crédito adjudicado por medio del mecanismo de pago contingente al ingreso	71	Pago del crédito educativo otorgado por medio del mecanismo	Artículo 71. Pago del crédito educativo otorgado por medio del mecanismo: El pago del crédito educativo otorgado por medio del mecanismo de pago contingente al ingreso dependerá de los ingresos percibidos por el usuario del mecanismo una vez este se gradúe, o se cumpla el periodo de gracia (si lo hubo), o sea reportado como desertor por el Ministerio de Educación Nacional al ICETEX. Los porcentajes para la deducción y retención de los ingresos con destino al pago del crédito se encuentran señalados en los artículos 2.18.3.1.6. y 2.18.3.1.7. del Decreto 1009 de 2022. Los demás aspectos relacionados con el pago del crédito educativo otorgado por medio de este mecanismo se encuentran señalados en el mismo decreto, y serán incorporados y desarrollados en el Reglamento de Recuperación de Cartera del ICETEX una vez se determine el instrumento de recaudo para los créditos otorgados por medio de este mecanismo.	Artículo 71. Pago del crédito educativo otorgado por medio del mecanismo: El pago del crédito educativo otorgado por medio del mecanismo de pago contingente al ingreso dependerá de los ingresos percibidos por el usuario del mecanismo una vez este se gradúe, o cumplido un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha del último desembolso realizado por la Entidad, o se cumpla el periodo de gracia (si lo hubo), o sea reportado como desertor académico por el Ministerio de Educación Nacional al ICETEX. Los porcentajes para la deducción y retención de los ingresos con destino al pago del crédito se encuentran señalados en los artículos 2.18.3.1.6. y 2.18.3.1.7. del Decreto 1009 de 2022. Los demás aspectos relacionados con el pago del crédito educativo otorgado por medio de este mecanismo se encuentran señalados en el mismo decreto, y serán desarrollados y reportados a beneficiarios y retenedores conforme disponga el ICETEX una vez se determine el instrumento de recaudo para los créditos otorgados por medio de este mecanismo.
---	------------------	---	--	--

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCqTqTqTqTqTqTqTqTqTqTqT) 🌐 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📧 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

🌐 www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetex.ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



ANEXO 2 - TABLA 1	Amortización del Crédito - Periodo de Gracia	Mecanismo de pago contingente al ingreso (No corresponde a una línea o modalidad de crédito, es un modelo de financiación contingente al ingreso)	(Columna % de Pago en Época de Estudios) Lo paga después de la graduación, siempre que perciba ingresos superiores a un (1) S.M.L.M.V. (Columna periodo de gracia) 1 año contado A partir de la Realización Del último desembolso. (Columna Plazo al Terminar) 20 años contados a partir de la fecha de graduación o el momento en el que se cumpla el periodo de gracia (si lo hubo) o de ser reportado como desertor por el Ministerio de Educación Nacional al ICETEX	(Columna % de Pago en Época de Estudios) 0% (Columna periodo de gracia) Este periodo será de un (1) año contado a partir de la fecha del último desembolso realizado por la Entidad. En los casos en que el beneficiario incurra en deserción académica, no habrá lugar al reconocimiento del periodo de gracia. (Columna Plazo al Terminar) 20 años contados a partir de lo dispuesto en el artículo 71 del presente reglamento.
---------------------------------------	---	--	---	---

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 🎵 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetex.ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.



4. Propuesta y Solicitud

Con fundamento en la exposición precedente, esta sección presenta la propuesta de modificaciones e inclusiones al Acuerdo 034 de 2023 - Reglamento de Crédito, destinadas a otorgar soporte jurídico y legal a las actividades previstas en el presente documento.

4.1. Solicitud

Se solicita a la Junta Directiva aprobar la siguiente propuesta de modificación al Acuerdo 034 de 2023 - Reglamento de Crédito, para la implementación operativa del Mecanismo PCI fase dos, en las etapas de seguimiento, recaudo y control, modificando los artículos 63, 68, 69, 71, y el anexo 2 de la tabla 1, conforme se sugiere a continuación:

ARTÍCULO 1º: *Modificar el artículo 63 del Acuerdo 034 de 2023, el cual quedará así:*

Artículo 63. Definiciones: Los términos previstos en el presente título deberán interpretarse como se describen a continuación:

Ingresos: Son ingresos los valores ordinarios, fijos o variables, percibidos por la persona natural, por la ejecución de una o más actividades, laborales o servicios prestados y que generen una contraprestación, remuneración y/o compensación, independientemente de su denominación o forma de remuneración.

Nuevas Obligaciones: Son nuevas obligaciones las contraídas con el ICETEX a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1009 de 2022 y respecto de las cuales los beneficiarios del crédito hayan accedido voluntariamente al nuevo mecanismo de pago contingente al ingreso, conforme las condiciones establecidas por el ICETEX.

El Retenedor: Es aquella persona natural, jurídica, privada o pública, que en su calidad de empleador o contratante, efectúa el descuento o retención del salario y/u honorarios de los beneficiarios con crédito de pago contingente al ingreso.

Deducciones y Retenciones: Son aquellos descuentos que realiza el retenedor por nomina u honorarios, según sea su vinculación laboral, civil o comercial, autorizados previamente por el beneficiario para cumplir mensualmente con la obligación devenida del pago contingente al ingreso- PCI.

Deserción académica: Abandono del sistema educativo por parte de los estudiantes y/o beneficiarios.

Desertor académico: Estudiante y/o beneficiario que ha abandonado el sistema educativo.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

El Autoliquidador: Es aquella persona natural, beneficiario de crédito educativo con mecanismo de pago contingente al ingreso, que ejecuta su actividad económica por cuenta propia, obteniendo sus ingresos directamente de su actividad profesional, liberal o comercial.

Autoliquidación: Es aquella liquidación que debe realizar el beneficiario de crédito con mecanismo de pago contingente al ingreso, sin vinculación laboral, civil o comercial, atendiendo la calidad de persona independiente o autoliquidador, para cumplir con los pagos de la obligación devenida de este.

Incumplimiento: Se refiere a la situación en la cual el beneficiario no cumple con los términos y condiciones acordados, según la etapa del crédito en que se encuentre.

Si la obligación está en época de estudios, se entiende por incumplimiento el no reportar información dentro de los tiempos establecidos para mantener vigentes los desembolsos, incumplir el deber de reporte de datos para contactabilidad, presentar información falsa o incompleta para obtener nuevos desembolsos, para lo cual se remitirá al artículo 17 del Reglamento de Crédito, estando a cargo de su vigilancia el Grupo de Crédito de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

Si el estado del crédito está en época de amortización, se entiende por incumplimiento el no suministrar la información de ingresos laborales, no suministrar información necesaria para el recalcule de la cuota en la medida que incrementen ingresos, no pagar la cuota resultante del cálculo PCI, y demás obligaciones indicadas en el Decreto 1009 de 2022, lo que conlleva a la pérdida de los beneficios asociados al mecanismo de pago contingente al ingreso y por ende al cobro inmediato de la obligación, entendiendo por ello realizar la exigibilidad total y anticipada de la obligación, estando a cargo de su vigilancia la Dirección de Cobranza de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

Desistimiento: Es la manifestación expresa que efectúa de manera voluntaria el beneficiario del mecanismo PCI a ICETEX, quien indica su intención de no continuar con los términos del mecanismo, la cual debe estar debidamente motivada y puede obedecer, sin que se limite a ellos, a la obtención de alguna beca, no requerir más financiación para continuar con sus estudios, retiro del programa educativo, entre otros.

Obligación de Giro de los Dineros Retenidos o Deducidos: Los retenedores, deben cumplir en tiempo con las deducciones y retenciones de los beneficiarios una vez sea notificada la solicitud de pago por parte del ICETEX, de no hacerlo, serán sancionados con el 10% del valor no retenido o deducido previo procedimiento establecido en el artículo 117 de la Ley 2159 de 2021.

Sanción: El retenedor que no cumpla con la obligación de retener y pagar al ICETEX los valores correspondientes incurrirá en una sanción correspondiente al diez por ciento (10%) de las cifras no deducidas ni retenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.18.3.1.10 del decreto 1009 de 2022.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCqTqTqTqTqTqTqTqTqTqTqT) 📘 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 🌐 ICETEX 🌐 ICETEX 🌐 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensorICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

Procedimiento Administrativo Sancionatorio: Es aquel cuya naturaleza es de carácter administrativo, el cual se deberá iniciar bajo las disposiciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la parte primera de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, aplicable a los retenedores que no cumplan con su carga de deducir, retener y trasladar los recursos a ICETEX.

Cobro Persuasivo y Coactivo: Se entiende como la facultad que tiene la administración de cobrar directamente las obligaciones o deudas generadas a su favor representadas en títulos ejecutivos, sin que medie intervención judicial y que sean originadas del acto administrativo en firme en contra del retenedor investigado y sancionado por no acatar la retención, deducción y traslado de los recursos a ICETEX.

ARTÍCULO 2º: *Modificar el artículo 68 del Acuerdo 034 de 2023, el cual quedará así:*

Artículo 68. Obligaciones adicionales y específicas del beneficiario del mecanismo: Teniendo en cuenta lo establecido en este reglamento y las características propias del mecanismo de pago contingente al ingreso, son obligaciones adicionales del usuario de este mecanismo, las siguientes:

1. Deber de Información: Será obligación del beneficiario mantener informado al ICETEX sobre la información de sus ingresos, así como su localización, obligándose a actualizarla de manera bimensual o máximo cada seis meses a partir del otorgamiento del crédito y hasta el pago total del crédito educativo otorgado por medio del mecanismo de pago contingente al ingreso, la respectiva dirección física y ciudad de su residencia, el email personal junto con el número de teléfono. Así mismo el nombre del empleador o contratante, junto con los datos de contacto físico, electrónico y telefónico, o la especificación de estar laborando de forma independiente. De igual forma mantener informado al ICETEX sobre cualquier cambio en sus condiciones laborales o actividad económica. Toda la información recopilada se almacenará en los sistemas definidos por la Entidad para los beneficiarios de este mecanismo.

Parágrafo: Dada la relevancia en el cumplimiento de este deber de información, los beneficiarios que no reporten al ICETEX de manera oportuna y continua los cambios en las condiciones laborales incurrirán en un incumplimiento de las condiciones del mecanismo, resultando en la pérdida de los beneficios del mecanismo.

2. Cumplir con el pago de la obligación cuando se encuentre dentro de las condiciones establecidas para hacerlo por medio del mecanismo de pago contingente al ingreso, con base en el Decreto 1009 de 2022, ya sea en su condición de Autoliquidador o reportando al empleador o contratante la necesidad de realizar la deducción, retención y traslado de recursos con destino al ICETEX para el abono a las cuotas del crédito en la periodicidad respectiva conforme a como se perciben los ingresos, o realizando el pago de la cuota de manera directa si se presenta alguna situación en la que el pago no se pueda realizar por intermedio del retenedor, so pena de declarar el incumplimiento del mecanismo.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCICETEXTV) 🌐 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📧 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensorICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

3. Reportar información sobre sus ingresos en el país o en el exterior y autorizar al ICETEX al momento de la solicitud o cuando este lo considere para poder acceder a dicha información en los centros de información y/o bases de datos que sean necesario para obtenerla.

4. Diligenciar el formato de que trata el numeral 5.1. del artículo 2.18.3.1.5. del capítulo 1 del título 3 de la parte 18 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. 17. En caso tal que el usuario del mecanismo de pago contingente al ingreso genere ingresos en o desde el exterior, efectuar el pago de la obligación conforme con los porcentajes señalados dependiendo de si los ingresos provienen de la prestación de servicios a través de una vinculación laboral o de manera independiente, por medio del sistema que el ICETEX establezca para ello.

5. Las demás que se encuentren relacionadas en el artículo 117 de la Ley 2159 de 2021, el Decreto 1009 de 2022 que la reglamenta, el presente título y los documentos que para este efecto disponga el ICETEX en ejercicio de sus funciones de control del mecanismo de pago contingente al ingreso.

ARTÍCULO 3º: *Modificar el artículo 69 del Acuerdo 034 de 2023, el cual quedará así:*

Artículo 69. Consecuencia del incumplimiento de las obligaciones, y/o de los términos y/o condiciones del contrato de crédito educativo: El incumplimiento de las obligaciones, y/o los términos y/o condiciones del contrato de crédito educativo otorgado por medio de este mecanismo, incluidos la falsedad en la documentación, el ocultamiento de información por parte del usuario del mecanismo, vulnerar el deber de información o no cumplir con los pagos de la obligación teniendo el umbral de ingresos mayor al SMLMV, generará como consecuencia para el usuario que el ICETEX pueda realizar el cobro inmediato de la obligación, sin que a la persona le sean aplicados los beneficios del mecanismo de pago contingente al ingreso.

Con la finalidad de propender por el equilibrio contractual, a efectos de proceder al cobro de la obligación, se procederá de la siguiente manera:

(i) Se emitirá al beneficiario una comunicación cada mes por un máximo de tres meses consecutivos, contados a partir del momento en el cual ICETEX se percata de una situación de riesgo o incumplimiento en los términos del mecanismo, requiriéndole para su cumplimiento y que conlleve al pago de la o las cuotas mensuales, recordándole al beneficiario las consecuencias de incurrir en incumplimiento del mecanismo, tales como la pérdida de beneficios, cobro inmediato por vía prejudicial, judicial o mediante la aplicación de la figura de retención de ingresos.

(ii) Cumplido lo anterior sin que se haya obtenido respuesta alguna, o los argumentos entregados por el beneficiario no son concordantes con las evidencias de información general o con el reporte de ingresos con los que cuente ICETEX, se dará cumplimiento a lo indicado en el numeral segundo y numeral décimo tercero del pagaré respaldo de la obligación, exigiendo de manera anticipada, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo adeudado de la obligación, perdiendo consecuentemente los beneficios y activando las diferentes

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCICETEXTV) 🌐 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 🌐 ICETEX 📱 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetexustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

etapas de cobro ya sea de manera prejudicial, judicial, o hacer uso de la orden de retención de que trata el artículo 16 del Decreto Ley 3155 de 1968, para obtener el pago de la obligación, sin que medie previo aviso.

(iii) De manera concomitante, cumplidos los tres meses de las comunicaciones referidas en el numeral (i) anterior, se procederá a generar el reporte ante centrales de riesgo con la información del estado de la cartera al cierre de cada mes. Para ello, se comunicará desde la Dirección de Cobranza al Grupo de Operaciones para las gestiones a que haya lugar.

(iv) Concomitante al trámite sancionatorio que se surta al retenedor por hacer caso omiso al pago de la obligación por medio del mecanismo de pago contingente al ingreso, realizada las tres comunicaciones correspondientes, surge también para el beneficiario de crédito en esta modalidad, la obligación de sufragar los pagos directamente a ICETEX conforme al monto y periodicidad de sus ingresos, así como a la base de liquidación aplicable, en calidad de autorretenedor.

En caso de no amortizar pago al crédito de acuerdo a lo pactado y a la base de liquidación aplicable, según la capacidad financiera con la que cuente el beneficiario, ICETEX, desde el momento en que percate el no pago contando con la capacidad para realizarlo, podrá declarar incumplimiento de la obligación sin que medie requerimiento alguno y proceder a liquidarla para exigir su pago por la vía judicial, haciendo uso del título valor suscrito por el beneficiario como garantía de cumplimiento en el pago de la obligación.

Parágrafo Primero: Todo lo anterior se desarrollará sin perjuicio y de manera concomitante con el régimen sancionatorio que en virtud de la Ley y particularmente lo establecido en el artículo 2.18.3.1.10 del Decreto 1009 de 2022 se le debe aplicar por parte de ICETEX, por intermedio de la Dirección de Cobranza, a quienes actúan dentro de este mecanismo en calidad de retenedores e incumplen con lo estipulado en el Decreto mencionado para la aplicación efectiva del pago de la obligación, conforme corresponda.

Parágrafo Segundo: Para efectos de lo anterior, La Junta Directiva del ICETEX faculta expresamente a la Dirección de Cobranza para que, en el marco de sus competencias misionales, adelante todas las actuaciones, gestiones y procedimientos administrativos necesarios para garantizar el recaudo, seguimiento, control y depuración de la cartera generada bajo el mecanismo de Pago Contingente al Ingreso (PCI), de conformidad con la normatividad vigente y el presente Reglamento.

Parágrafo Tercero: La Dirección de Cobranza está igualmente facultada para iniciar, instruir y culminar los trámites investigativos y/o administrativos sancionatorios a que haya lugar frente a empleadores, pagadores o retenedores que incumplan las obligaciones derivadas del mecanismo PCI, particularmente en los casos de:

- No efectuar la retención a favor del ICETEX cuando exista obligación legal o instrucción válida del beneficiario.
- No trasladar los recursos retenidos.
- Omitir la información requerida en los términos de ley.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 🌐 /icetexcolombia 📞 ICETEX 🌐 ICETEX 📧 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetexustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

- Incurrir en prácticas reiteradas de incumplimiento que afecten el recaudo del crédito PCI.

Para todos estos efectos, la Dirección de Cobranza, está facultada para:

- Formular requerimientos formales.
- Practicar verificaciones documentales, así como recepcionar, recopilar, analizar, atender, todo material probatorio que se pueda obtener en casa caso en curso de investigación.
- Emitir informes técnicos.
- Proponer o expedir actos administrativos motivados de apertura, archivo o sanción, según corresponda.
- Coordinar con la Oficina Asesora Jurídica, u otras dependencias, cuando sea necesario el impulso de cualquier gestión para la recuperación de los recursos públicos, principalmente para la gestión de cobro coactivo de obligaciones generadas con ocasión al proceso investigativo sancionatorio, cuando haya lugar a ello.

ARTÍCULO 4º: Modificar el artículo 71 del Acuerdo 034 de 2023, el cual quedará así:

Artículo 71. Pago del crédito educativo otorgado por medio del mecanismo: El pago del crédito educativo otorgado por medio del mecanismo de pago contingente al ingreso dependerá de los ingresos percibidos por el usuario del mecanismo una vez este se gradúe, o cumplido un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha del último desembolso realizado por la Entidad, o se cumpla el periodo de gracia (si lo hubo), o sea reportado como desertor académico por el Ministerio de Educación Nacional al ICETEX. Los porcentajes para la deducción y retención de los ingresos con destino al pago del crédito se encuentran señalados en los artículos 2.18.3.1.6. y 2.18.3.1.7. del Decreto 1009 de 2022. Los demás aspectos relacionados con el pago del crédito educativo otorgado por medio de este mecanismo se encuentran señalados en el mismo decreto, y serán desarrollados y reportados a beneficiarios y retenedores conforme disponga el ICETEX una vez se determine el instrumento de recaudo para los créditos otorgados por medio de este mecanismo.

ARTÍCULO 5º: Modificar el Anexo 2 Tabla 1 del Acuerdo 034 de 2023, el cual quedará así:

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS PREGRADO PAIS RECURSOS ICETEX										
Modalidad de crédito	Línea de crédito	Requisitos				Tasa de Interés corriente	Destino y monto desembolso	Amortización del Crédito		
		Estrato	Sibén para Acceso	Merito Académico	Otros Requisitos y Particularidades			% de Pago en Época de Estudios	Periodo de Gracia	Plazo al Terminar
N/A	Mecanismo de pago contingente al ingreso (No corresponde a una línea o modalidad de crédito, es un modelo de financiación contingente al ingreso)	1, 2 o 3	Hasta C7	Puntaje Saber 11 >= 250	Únicamente para ingreso desde primer semestre pregrado	IPC+9	Financia hasta el 100% del valor de la matrícula	0%	Este periodo será de un (1) año contado a partir de la fecha del último desembolso realizado por la Entidad. En los casos en que el beneficiario incurra en deserción académica, no habrá lugar al reconocimiento del periodo de gracia.	20 años contados a partir de lo dispuesto en el artículo 71 del presente reglamento.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📧 icetex_colombia 📱 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

📧 www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensorICETEX@ustarizabogados.com 📍 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

ARTÍCULO 6°. COMUNICACIONES. El presente Acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a la Vicepresidencia de Fondos en Administración, Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, Vicepresidencia Financiera, Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, Oficina de Riesgos, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Comercial y Mercadeo, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Control Interno, Oficina de Relaciones Internacionales y Oficina Asesora de Comunicaciones

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y modifica los artículos 63, 68, 69, 71 y el anexo 2 de la tabla 1 del Acuerdo 034 de 2023.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

@ icetex_colombia @icetex_oficial @ICETEXTV /icetexcolombia ICETEX in ICETEX @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensor@icetex.ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.